



Resolución Ejecutiva Regional

N° 276-2025-GR/GR

Arequipa, 30 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 764-2024-GR/GR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2025, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa;

Que, de acuerdo al inciso 3 del numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal 2024, son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente y sean aprobados mediante resolución del Titular del Pliego Presupuestal de la Entidad;

Que, la Unidad Ejecutora 309 UGEL La Unión, mediante Oficio N° 0090-2025-GREA-DUGEL-DIR, del Titular Responsable de la Unidad Ejecutora, solicita la incorporación de recursos financieros provenientes de saldos de balance proveniente de transferencias financieras efectuadas por el Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales - FED, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el monto total de S/ 27,366.00; Asimismo, la Unidad Ejecutora 303 Educación Arequipa Sur, mediante Oficio N 390-2025-GR-GRE/DUGEL-AS/DGI-EF y la Unidad Ejecutora 309 UGEL La Unión, solicitan la incorporación de saldos de balance en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 15. Fondo de Compensación Regional – FONCOR, por el monto total de S/ 86,853.00, destinados para financiar las actividades continuas relacionadas con el Programa Presupuestal 0090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular a cargo de cada Unidad Ejecutora;

Que, mediante Informes Nros. 143 y 145-2025-IAS, la Encargada Presupuestal en funciones del Sector Educación de la Oficina de Presupuesto, informa que de acuerdo a lo evaluado y analizado en el presupuesto que los saldos de balance en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones – FED y Rubro: 15 Fondo de Compensación Regional - FONCOR, corresponde la incorporación de los saldos de balance 2024, por el monto de S/ 27,366.00 en el Rubro 18, a favor de la Unidad Ejecutora 309 UGEL La Unión y el monto de S/ 86,853.00 en el Rubro 15, a favor de las Unidades Ejecutoras 303 Educación Arequipa Sur y 309 UGEL La Unión;

Que, de acuerdo a los informes contenidos en los considerandos precedentes, mediante Informes N° 2106-2025-GR/ORPPAT-OP de la Oficina de Presupuesto y 292-2025-GR/ORPPAT de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se propone la incorporación de recursos financieros provenientes de los Saldos de Balance del año fiscal 2024, a favor de las Unidades Ejecutoras 303 Educación Arequipa Sur y 309 UGEL La Unión, a través de un Crédito Suplementario, en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, año fiscal 2025, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en el Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, el monto de S/ 27,366.00 correspondiente al FED y en el Rubro 15. Fondo de Compensación Regional – FONCOR, en la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios el monto de S/ 86,853.00;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores, se hace necesario emitir la Resolución Autoritativa correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución

Presupuestaria”, modificada con Resolución Directoral N° 001-2025-EF/50.01; en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, con visación y conformidad de la Oficina de Presupuesto, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la incorporación de recursos financieros provenientes de Saldos de Balance del año fiscal 2024, a través de un Crédito Suplementario, en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, año fiscal 2025, a favor de la Unidad Ejecutora 309 UGEL La Unión, por el monto de S/ 105,029.00 (CIENTO CINCO MIL VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones - FED, Genéricas del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa y Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la incorporación de recursos financieros provenientes de Saldos de Balance del año fiscal 2024 de la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, Rubro 15. Fondo de Compensación Regional - FONCOR, a través de un Crédito Suplementario, en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, año fiscal 2025, a favor de las Unidades Ejecutoras 303 Educación Arequipa Sur y 309 UGEL La Unión, por el monto de S/ 86,853.00 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), Genérica del Gasto Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa y Anexo N° 02 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras 303 Educación Arequipa Sur y 309 UGEL La Unión, cautelarán el adecuado y correcto uso de los recursos aprobados mediante la presente Resolución, la misma que no convalida acciones de gasto que no se ciñan a la normatividad presupuestal establecida, ni tampoco constituye autorización para ejecutar egresos que se encuentran restringidos en la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Administración, o quienes hagan sus veces en la Unidad Ejecutora, según normatividad legal.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras 303 Educación Arequipa Sur y 309 UGEL La Unión, elabora la Nota de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y/o Estratégica, Actividad y Genérica de Gasto; debiendo efectuar la desagregación por específicas de gasto para el logro de los objetivos y metas operativas, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, normatividad vigente y legalidad de gasto establecida.

Artículo 5°.- Copia de la presente Resolución se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras 303 Educación Arequipa Sur y 309 UGEL La Unión, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Dr. Roberto Sánchez Sánchez
GOBERNADOR REGIONAL

